

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**

Deudor: **JAVIER SALAZAR TAMAYO**

Radicado: 17001310300320030002900

Sustanciación No. 733

Conforme a la respuesta al requerimiento realizado al liquidador en auto del 23 de septiembre de 2021, se ordena **OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia S.A. para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** informe a este Despacho si actualmente son titulares de la obligación contraída por el señor José Raúl Salazar Grajales en favor de la Caja de Crédito, Agrario, Industrial y Minero – o a quien represente sus derechos en la actualidad-, y que fue garantizada mediante gravámenes hipotecarios respecto de los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 103-985, 103-745, 103-907, 103-5271, 103-1076, 103-1077, 103-1065, 103-971, 103-935 y 103-744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma.

Se le indica al Banco Agrario de Colombia S.A. que los gravámenes hipotecarios aludidos fueron constituidos de la siguiente forma:

Escritura Pública	Fecha	Notaría	Constituyente	Acreedor
42	06/02/1976	Única de Risaralda	José Raúl Salazar Grajales	Caja de Crédito, Agrario, Industrial y Minero
100	25/04/1979	Única de Risaralda	José Raúl Salazar Grajales	Caja de Crédito, Agrario, Industrial y Minero
1532	20/11/1981	Segunda de Manizales	José Raúl Salazar Grajales	Caja de Crédito, Agrario, Industrial y Minero
89	07/05/1987	Única de Risaralda	José Raúl Salazar Grajales	Caja de Crédito,

				Agrario, Industrial y Minero
--	--	--	--	------------------------------------

En su defecto, indicarán si dichas acreencias fueron traspasadas a otra persona, para lo cual allegará copia de los actos jurídicos respectivos.

Por secretaría remítase copia del presente auto, vía correo electrónico, al Banco Agrario de Colombia S.A.

Se solicita al liquidador prestar su colaboración necesaria para gestionar ante dicha entidad la información requerida.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que corresponda en lo concerniente a los gravámenes hipotecarios que pesan sobre dichos inmuebles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 150 del 12/10/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA